REPUBLICA DEL PERU

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nro. 084 -2021-ANA/AAA C.O

Arequipa, 22 ENE. 2021

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 169001 - 2020 presentado por el Sr. Edilson Coral Parra Gerente General de Concesionaria Peruana de Vías – COVINCA S.A., sobre autorización para la ejecución de obras mínimas de "Encauzamiento y descolmatacion del rio Locumba, puente Camiara, ámbito de los distritos de Locumba y Ite, provincia Jorge Basadre - Tacna" y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° inciso 12 de la Ley 29338, "Ley de Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene como una de sus funciones ejercer jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a estas y de la infraestructura hidráulica, ejerciendo para tal efecto, la facultad sancionadora y coactiva.

Que, el artículo 119° de la precitada Ley en concordancia con el artículo 262° del Reglamento de la Ley N°29338, establece que corresponde a las entidades de nivel nacional, gobiernos regionales y locales, la priorización y programación de las obras de encauzamiento y defensas ribereñas, para cuyo efecto remitirá a la Autoridad Nacional del Agua la relación de los proyectos seleccionados para autorizar su ejecución; y el artículo 264°, respecto al Programa de Control de Avenidas, desastres e inundaciones, señala que la Autoridad Nacional, conjuntamente con los Consejos de Cuenca respectivos, fomenta programas integrales de control de los bienes asociados, promoviendo de acciones estructurales , institucionales y operativas necesarias. Dentro de la planificación hidráulica se fomenta el desarrollo de proyectos de infraestructura para aprovechamientos multisectoriales en los cuales se considera el control de avenidas, la protección contra inundaciones y otras medidas preventivas.

Que, el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; sobre autorización para instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas, señala que la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces (limpieza de cauces) y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada.

Que, mediante escrito de fecha 02.12.2020, el Sr. Sr. Edilson Coral Parra Gerente General de Concesionaria Peruana de Vías – COVINCA S.A., solicita autorización de ejecución de obras mínimas de "Encauzamiento y descolmatacion del rio

Locumba, puente Camiara, ámbito de los distritos de Locumba y Ite, provincia Jorge Basadre - Tacna";

Que, mediante Informe N° 012-2020-ANA-AAA CO-ALA.CL de fecha 06 de enero del 2021, la Administración Local de Agua Caplina Locumba, realiza la evaluación de la documentación presentada, concluye que el expediente administrativo materia de evaluación ha cumplido con la presentación de los requisitos necesarios para dicho procedimiento, y pretende realizar la "Encauzamiento y descolmatacion del rio Locumba, puente Camiara, ámbito de los distritos de Locumba y Ite, provincia Jorge Basadre - Tacna", por peligro inminente ante periodo de lluvias 2020-2021, recomendando autorizar la ejecución de obras mínimas que corresponde;

Que, estando ratificada por el Área Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, y estando a lo establecido en el artículo 48 del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y de conformidad con la Resoluciones Jefatural N°050-2010 – ANA, Resolución Jefatural N°027-2020 – ANA;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a Concesionaria Peruana de Vías – COVINCA S.A., la ejecución de obras mínimas de "Encauzamiento y descolmatacion del rio Locumba - puente Camiara, ámbito del distrito de Locumba y distrito de Ite, provincia Jorge Basadre, departamento de Tacna", cuyo detalle es el siguiente:

Cuadro 01: Actividades de ejecución de obras mínimas en el rio Locumba

N°	Descripción de punto de trabajo	Nombre de la fuente	Ubicación Política				Ubicación Geográfica (UTM WGS84), zona 19 K				Longitud propuesta (km)
							Inicio		Final		
			Sector	Distrito	Prov.	Dpto.	Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)	
01	Encauzamiento y descolmatacion del rio Locumba - puente Camiara	Rio Locumba	Camiara	Locumba/ Ite	Jorge Basadre	Tacna	304741	8043846	304465	8043542	0,40

Artículo 2°.- Otorgar un plazo de ejecución de diez (10) días, a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución de la obra mínima en el artículo precedente.

Artículo 3°.-PRECISAR que la presente autorización no comprende la construcción de obras de defensa ribereña permanente (nuevas), las mismas que deberán seguir el proceso regular establecido en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, ítem 08.

Artículo 4°.-Encargar a la Administración Local del Agua Caplina Locumba la notificación de la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Roland Jesús Valencia Marchegy
DIRECTOR

Cc.Arch.
RJVM/SCPG